HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.647/26

VISTO:

La Ordenanza N° 1.641/25;

La Nota N° 19/26 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita se autorice el llamado a Licitación Pública para la elaboración de la ingeniería de detalle y constructiva, y la provisión de materiales y mano de obra para la construcción del Salón de Usos Múltiples de la Escuela N° 315;

Que este Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 1.641, aprobando Convenio suscripto con la Subsecretaría de Obras Delegadas del Gobierno de la Provincia del Neuquén para la ejecución de la obra de referencia;

Que en el citado Convenio se establecía el presupuesto para la ejecución de la obra en la suma de pesos mil ochocientos cuarenta y cinco millones noventa y cuatro mil ciento noventa y cuatro ($ 1.845.094.194), a valores de julio del 2025;

Que la construcción del Salón de Usos Múltiples representa un anhelo de muchos años de la comunidad educativa de la Escuela N° 315 y de nuestra localidad en general;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el llamado a Licitación Pública;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado sobre tablas en Sesión Extraordinaria del 03 de febrero del 2026, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase el llamado a Licitación Pública para la elaboración de la ingeniería de detalle y constructiva, y la provisión de materiales y mano de obra para la construcción del Salón de Usos Múltiples de la Escuela N° 315 de Piedra del Águila. --------

ARTÍCULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública autorizada en el Artículo 1°, el cual luce como Anexo I de la presente Ordenanza. ----------

ARTÍCULO 3º: Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Honorable Concejo Deliberante copia del contrato suscripto oportunamente como resultado del llamado a Licitación Pública autorizado en el artículo 1° de la presente. ----------

ARTÍCULO 4º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante. ----------

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese. ----------

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL AGUILA

Nadia Joana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. ----------